



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MAYORES
DEMANDANTE: LADY LAYLA HINCAPIE BAREÑO
DEMANDADO: DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE
RADICACIÓN: 2021-00221

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de septiembre de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase como no contestada la demanda por parte del demandado DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, quien a pesar de encontrarse notificado no hace pronunciamiento alguno durante el término del traslado. Lo anterior de conformidad con la constancia allegada el 28 de julio de 2021 por el apoderado de la demandante, respecto al envío y recibido por el demandado de copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio, al correo electrónico del mismo. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 14 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MAYORES
DEMANDANTE: LADY LAYLA HINCAPIE BAREÑO
DEMANDADO: DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE
RADICACIÓN: 2021-00221

1.2. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), solicitando se indique y se allegue al expediente el certificado de haberes actuales del demandado DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.393. Se previene a la parte interesada para que tramite el oficio respectivo.

2. **POR PARTE DEL DEMANDADO:**

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. **DE OFICIO:**

Por secretaría oficiase a las siguientes entidades:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, solicitando se informe si el señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.393, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitando se informe si el señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.393, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto de Tránsito de Villavicencio, solicitando se informe si el señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.393, aparece como propietario de algún vehículo.
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando informen si el señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.393, aparece declarando renta en los años gravables 2019 y 2020, de ser así remitir copias de las mismas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **040** del **28 de**
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria